



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 511/2007
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Ministerio de Salud -- Transferencia de una agente de planta permanente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, a la planta permanente del Servicio Nacional de Rehabilitación. del 10/10/2007; Boletín Oficial 16/10/2007

VISTO el Expediente N°2002-18.006/06-7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la transferencia al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Organismo descentralizado del MINISTERIO de SALUD de un agente perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD.

Que dicho agente posee la capacitación y experiencia que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo solicitante.

Que en razón de ello, resulta procedente efectuar la transferencia de dicho agente y del cargo en el que revista a la planta de personal permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente involucrado, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los Servicios de Asesoramiento Jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la Constitución Nacional, por el acápite 6, Anexo I del Decreto N°639 del 18 de abril de 2002 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 15, inciso b), apartado IV del Decreto N°1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Transfiérese a la Dra. Silvia Adriana FRANCO GOMEZ (DNI N°18.381.750) Nivel C, Grado 4 de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2° - Establécese que hasta tanto se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el Artículo 1° de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

